

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: DIF EDOMEX.

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3, 7, 8, 9, 16, 17, 18 FRACCIÓN I, VIII, 26 FRACCIÓN XXIV Y 40 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 2 FRACCIONES III, IV, 12 Y 21 FRACCIÓN II, 25, 87 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO; 3, 13 FRACCIONES III, IV, XVIII, Y 17 FRACCIONES I, II, III, IV, V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, colectividad, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza, y de la desigualdad, así como garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y con ello se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestas por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa Familias Fuertes Apoyos Funcionales para Personas con Discapacidad se encuentra alineado a los siguientes ODS: 4. Educación de Calidad y 10. Reducción de las Desigualdades; contribuyendo a cumplir específicamente las metas: 4.5, y 10.2; de la Agenda 2030.

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres, ubica este tema como una de las prioridades de gobierno, cuya ejecución se basa en el ejercicio transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que la transversalización de la perspectiva de género exige incluir el principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres, en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, a efecto de garantizar el acceso a los recursos y oportunidades en igualdad de condiciones.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora esta visión en las Reglas de Operación de los programas sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), del Consejo Nacional de Población (CONAPO), del Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con la ENIGH 2020, del INEGI, se tienen 17 millones 79 mil 245 habitantes en el Estado de México, de los cuales 8 millones 339 mil 373 son hombres (48.8%) y 8 millones 739 mil 872 son mujeres (51.2%).

Que con base en la ENIGH 2020, en la entidad hay 4 millones 58 mil 437 hombres (48.6%) y 4 millones 284 mil 63 mujeres (51.4%) en situación de pobreza y de acuerdo con la misma herramienta, la brecha de género es mayor para las mujeres en 0.6 puntos porcentuales en población con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos.

Que estimaciones del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS) con base en la ENIGH 2020 en la entidad mexiquense habitan 821 mil 15 personas con alguna discapacidad; asimismo, 428 mil 415 (52.2%) se encuentran en situación de pobreza. De ellos, 37 mil 443 presentan discapacidad para caminar; 23 mil 913 para ver; 9 mil 646 para usar brazos o manos; 19 mil 995 para aprender, recordar o concentrarse; 13 mil 41 para escuchar; 7 mil 583 para realizar sus actividades diarias; 4 mil 784 para hablar o comunicarse, y 7 mil 158 para bañarse, vestirse o comer.

Que el Comité de Admisión y Seguimiento, mediante acuerdo **CASPAFDIF/SO/04/2022/04** tomado en su sesión de fecha **29 de noviembre de 2023**, aprobó las presentes Reglas de Operación, y mediante oficio número **2110001203000S/RO-003/2023** de fecha 09 de enero de 2023, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las mismas.

Que mediante Acuerdo **DIFEM-EXT-053-002-2023**, la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, aprobó por unanimidad las presentes modificaciones a las Reglas de Operación.

Que en fecha **23 de enero de 2023**, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a la modificación de las presentes Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “FAMILIAS FUERTES, APOYOS FUNCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “FAMILIAS FUERTES, APOYOS FUNCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD”

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social “Familias Fuertes, Apoyos Funcionales para Personas con Discapacidad” tiene como propósito entregar a personas con discapacidad, que se encuentren en situación de pobreza y sean residentes del Estado de México; ayudas funcionales y/o apoyos especiales para favorecer la rehabilitación e inclusión social.

2. Derecho Social que atiende

A la salud y la no discriminación.

3. GLOSARIO DE TÉRMINO

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

Apoyo Especial: Dispositivo diseñado para auxiliar o suplir funciones disminuidas en alguna parte del cuerpo; elaborado de forma personalizada para el tipo de lesión de la persona beneficiaria.

Ayuda Funcional: Dispositivo estándar diseñado para auxiliar en el desarrollo de funciones disminuidas de alguna parte del cuerpo.

CIEPS: Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Cobeneficiario: A la persona que tramitará y dará seguimiento a la solicitud hasta la recepción del apoyo (de ser procedente) cuando la persona beneficiaria por ser menor de edad o por sus condiciones de salud no pueda hacerlo por sí mismo y podrán serlo: padre, madre, tutor o familiar en línea directa.

Credencial para personas con discapacidad: A la credencial que tiene como objetivo identificar a la persona con discapacidad y proporcionar la información correspondiente en función del tipo de discapacidad, con una vigencia de 5 años.

DIFEM: Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Discapacidad: Término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en actividades vitales.

Inclusión social: Proceso de empoderamiento de personas y grupos para que participen en la sociedad y aprovechen sus oportunidades. Da voz a las personas en las decisiones que influyen en su vida a fin de que puedan gozar de igual acceso a los mercados, servicios, espacios políticos, sociales y físicos (Banco Mundial 2014).

Instancia Ejecutora: A la Subdirección de Rehabilitación de Personas con Discapacidad.

Instancia Normativa: Al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyos Funcionales para Personas con Discapacidad.

Órtesis: Al Dispositivo o aparato externo que se utiliza para sostener, alinear o prevenir deformidades o mejorar la función de partes móviles del cuerpo.

Persona beneficiaria: A la persona con discapacidad que forma parte de la población atendida por el Programa Familias Fuertes, Apoyos Funcionales para Personas con Discapacidad.

Pobreza: A la situación en la que se encuentran las personas cuando no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requieren para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Prescripción médica: Al documento elaborado por un médico donde se realiza la solicitud de un dispositivo y/o aparato, el cual va a sustituir y mejorar la función corporal, con la finalidad de elevar la calidad de vida de una persona con discapacidad.

Programa: Al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes, Apoyos Funcionales para Personas con Discapacidad.

Prótesis: Al dispositivo o extensión artificial diseñada para reemplazar una parte faltante del cuerpo.

Reglas de Operación: A las Reglas de Operación del Programa.

Rehabilitación: Al proceso de duración limitada y con objetivo definido, de orden médico, social y educativo, entre otros; encaminado a facilitar el que una persona con discapacidad alcance un nivel físico, mental, sensorial óptimo, que permita compensar la pérdida de una función, así como propiciar su integración social.

Resumen médico: Al documento elaborado por un médico en el cual se registran los aspectos relevantes de exploración física de un paciente y deberá tener como mínimo: padecimiento actual, diagnóstico, evolución, pronóstico.

SMDIF: A los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Unidad de Rehabilitación: Al área de rehabilitación de los SMDIF y del DIFEM.

4. OBJETIVOS

4.1. Objetivo General

Favorecer la rehabilitación e inclusión social mediante la entrega de una ayuda funcional y/o apoyo especial a personas con discapacidad que se encuentren en pobreza, residentes en el Estado de México.

5. UNIVERSO DE ATENCIÓN

5.1. Población Universo

Personas con discapacidad que residan en el Estado de México.

5.2. Población Potencial

Personas con discapacidad que residan en el Estado de México en situación de pobreza.

5.3. Población Objetivo

Personas con discapacidad que residan en el Estado de México, que se encuentran en situación de pobreza, que por prescripción médica requieren ayudas funcionales y/o apoyos especiales para su rehabilitación.

6. COBERTURA

El Programa cubrir en los 125 municipios del Estado de México dando atención a su población objetivo en congruencia con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

7. APOYO

7.1. Tipo de Apoyo

7.1.1. Apoyos Especiales:

- a) Silla de Ruedas personalizada y deportiva;
- b) Prótesis de cadera (revisión y/o reemplazo);
- c) Prótesis de rodilla (revisión y/o reemplazo);
- d) Prendas para quemados;
- e) Toxina Botulínica;
- f) Sistema de implante coclear;
- g) Material de Osteosíntesis, de acuerdo con los siguientes diagnósticos:
 1. Trauma raquimedular;
 2. Tumores óseos;
 3. Osteogénesis imperfecta;
 4. Displasia de cadera;
 5. Escoliosis; y
 6. Malformaciones óseas.

7.1.1.2. Prótesis:

7.1.1.3. Prótesis para Miembro Inferior:

- a) Prótesis parciales de Pie;
- b) Prótesis debajo de Rodilla;
- c) Prótesis arriba de Rodilla;
- d) Prótesis desarticulada de Cadera; y

e) Prótesis desarticulada de Rodilla.

7.1.1.4. Prótesis para Miembro Superior:

- a) Prótesis parciales de Mano;
- b) Prótesis por arriba de Codo;
- c) Prótesis por debajo de Codo;
- d) Prótesis para desarticulado de Codo; y
- e) Prótesis desarticulada de Hombro.

7.1.1.5. Órtesis:

- a) Órtesis para miembro inferior (exceptuando férulas, plantillas y zapato ortopédico).

7.1.1.6. Otros

7.1.2 Ayudas Funcionales:

- a) Andadera (chica, mediana y grande);
- b) Bastones (estándar, blanco);
- c) Auxiliares auditivos;
- d) Diademas con vibrador óseo;
- e) Carriola con aditamentos (chica y grande);
- f) Muletas (canadienses y axilares);
- g) Silla de ruedas estándar (adulto, juvenil e infantil); y
- h) Silla de ruedas reclinable con aditamentos (adulto e infantil).

7.2. Periodicidad:

Serán otorgados de única ocasión y de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

7.3. Monto del Apoyo

El costo de las ayudas funcionales y/o apoyos especiales que se entreguen de conformidad al punto 8.1.2 de estas Reglas de Operación serán cubiertos en su totalidad por el Gobierno del Estado de México a través del DIFEM, en función de los montos establecidos para este programa, y no generará costo a las personas beneficiarias.

8. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

8.1. Personas beneficiarias

Persona con discapacidad en situación de pobreza que reside en el Estado de México, que es atendida por el programa.

8.1.1. Permanencia

Las personas beneficiarias que cumplan con los requisitos de las presentes Reglas de Operación permanecerán dentro del programa hasta la entrega del apoyo solicitado.

8.1.2. Requisitos y Criterios de Selección

Para tener acceso a este programa se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser residente del Estado de México;
- b) Personas con discapacidad o estar en riesgo de padecerla;
- c) Documentación a presentar:
 - 1. Solicitud de registro;
 - 2. Prescripción médica: En hoja membretada y con sello de la institución emisora, incluir resumen médico, con nombre del paciente, fecha, diagnóstico y prescripción de la ayuda funcional y/o apoyo especial que requiere la persona con discapacidad. El médico deberá incluir su nombre completo, firma y cédula profesional (este documento no deberá exceder los seis meses de expedición);

- 2.1 Médico especialista en Traumatología, Neurocirugía, Maxilofacial, Cirugía Plástica: podrá realizar la prescripción de material de osteosíntesis y otros;
- 2.2 Médico especialista en Rehabilitación: podrá realizar la prescripción de carriolas adulto e infantil con aditamentos, sillas reclinables adulto e infantil con aditamentos, prótesis, órtesis, toxina botulínica, prendas para quemados, sillas personalizadas y deportivas;
- 2.3 Médico general: podrá realizar únicamente la prescripción de sillas de ruedas estándar (adulto, juvenil, infantil), muletas (axilares, canadienses), bastones (estándar, blancos) y andaderas; y
- 2.4 Médico especialista en comunicación, audiología, foniatría y otoneurología: podrá elaborar la prescripción de auxiliares auditivos, diademas con vibrador óseo y sistemas de implante coclear, anexando la curva audiométrica, con una vigencia de seis meses a partir de la fecha de expedición. Para el caso de sistema de implante coclear deberá anexar estudio audiológico completo (timpanometría, audiometría, potenciales auditivos y emisiones otacústicas).
3. Valoración Psicológica: aplica únicamente para pacientes usuarios de prótesis de primera vez, en la cual mencione que recibió tratamiento terapéutico y se encuentra en condiciones psicológicas adecuadas para recibir el apoyo, dicha valoración deberá llevar la cédula profesional del psicólogo tratante;
4. Persona beneficiaria mayor de edad: En el caso de ser mayor de edad la persona beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación adicional a la prescripción médica. En los casos que por enfermedad o discapacidad no pueda hacerlo personalmente, podrán designar a un cobeneficiario quien realizará el trámite:
 - a) Copia de identificación oficial;
 - b) Copia de CURP actualizada;
5. Persona beneficiaria menor de edad: En el caso de ser menor de edad el trámite lo deberá realizar el cobeneficiario, quien deberá presentar la siguiente documentación adicional a la prescripción médica:
 - a) Copia de Acta de Nacimiento y CURP actualizada del menor;
 - b) Copia de identificación oficial y CURP actualizada del cobeneficiario (padre, madre, tutor o familiar en línea directa);
6. Para el caso de continuación de tratamiento en toxina botulínica y menores de edad por crecimiento. Deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Registro vía internet
 - b) Prescripción médica: deberá incluir resumen médico, con nombre del paciente, fecha, diagnóstico y prescripción de la ayuda funcional y/o apoyo especial que requiere la persona con discapacidad. El médico deberá incluir su nombre completo, firma y cédula profesional (este documento no deberá exceder los seis meses de expedición);
 - c) Toxina botulínica: deberá presentar el carnet de terapia física (vigente); y
 - d) El resto de los requisitos podrán ser copia del 1er. expediente entregado. Debiendo actualizarse en caso de cambio de domicilio.
7. Para el caso de silla de ruedas estándar (adulto, juvenil, infantil), muletas (axilares, canadienses), bastones (de apoyo estándar, blancos), andaderas, sillas de ruedas reclinable con aditamentos (adulto e infantil) y carriola con aditamentos (adulto e infantil) se puede presentar la credencial de discapacidad como documento de respaldo al registro vía internet.

En caso de solicitudes realizadas en giras de trabajo se podrán entregar las ayudas funcionales referentes al punto 7.1.2 de las presentes Reglas de Operación cuando la discapacidad sea permanente y evidente únicamente mediante la entrega de copia de identificación oficial vigente del beneficiario; en caso de ser menor de edad se entrega la copia de identificación oficial vigente del padre, madre o tutor.

Los datos personales que se recaben como requisitos para acceder a los programas de desarrollo social, serán protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y demás normatividad aplicable.

8.1.3. Aceptación

Todos los expedientes de las personas con discapacidad, serán sometidos al área correspondiente de la Dirección de Atención a la Discapacidad quién valorará y decidirá dicha entrega.

8.1.4. Criterios de Priorización

Se dará prioridad a las personas con discapacidad que:

- a) Sean personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
- b) Sean personas con enfermedades crónico degenerativas;
- c) Sean víctimas u ofendidas del delito;
- d) Sean personas repatriadas;
- e) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial;
- f) Personas indígenas o se reconozcan como indígenas; y
- g) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.5. Registro

Modalidades de Registro

Los solicitantes que deseen ingresar al Programa, deberán realizar los trámites de registro de manera personal, a través de las siguientes modalidades:

8.1.5.1. Vía Internet

8.1.5.2. Presencial

Los solicitantes podrán realizar su registro directamente en la página oficial del DIFEM y/o acudiendo a los SMDIF o a las instalaciones de la Dirección de Atención a la Discapacidad, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, y con los plazos definidos en la Convocatoria correspondiente.

Una vez que la instancia ejecutora valide los requisitos y capture la información proporcionada por el solicitante y aceptada por la instancia normativa, se emitirá fecha y hora de convocatoria para la entrega del apoyo correspondiente en el lugar designado por la instancia ejecutora.

En caso de que la persona con discapacidad no pueda realizar el trámite personalmente, o sea menor de edad, podrá realizarlo el cobeneficiario.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

8.1.6. Formatos

- a) Formato de Registro con Estudio Socioeconómico.
- b) Los que determine la instancia normativa.

8.1.7. Integración del Padrón de Personas Beneficiarias

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Personas Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.8. Derechos de las personas beneficiarias

- a) Recibir la ayuda funcional y/o apoyo especial;
- b) Recibir información referente al uso correcto de la ayuda funcional y/o apoyo especial;
- c) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el Derecho a la No Discriminación;
- d) Reserva y privacidad de la información; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.9. Obligaciones de las personas beneficiarias.

- a) Conducirse con veracidad en los datos que proporcione al momento de su inscripción en el programa;

- b) Cumplir con los requisitos y criterios de selección del programa dentro de los 15 días hábiles posteriores a la realización del registro vía internet;
- c) Destinar la ayuda funcional y/o apoyo especial recibido, para los fines establecidos por el programa, los cuales no podrá vender, donar o intercambiar;
- d) Responsabilizarse del seguimiento de su petición en todo momento y acudir por la ayuda funcional y/o apoyo especial dentro de los 15 días hábiles posteriores a haber realizado su registro vía internet;
- e) Firmar el recibo que indique el tipo de apoyo recibido; y
- f) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.10. Causas de Incumplimiento

- a) Proporcionar datos o documentos falsos para su inclusión al programa;
- b) Incumplir con alguna de las obligaciones establecidas en el punto 8.1.9. que está sujeto la persona con discapacidad;
- c) Realizar actos de proselitismo a favor de algún candidato o partido político con la ayuda funcional y/o apoyo especial, obtenido a través de este programa;
- d) No cumplir con los requisitos y criterios de selección del programa dentro de los 15 días posteriores a haber realizado solicitud vía internet o presencial;
- e) Utilizar los apoyos para fines distintos para los que fueron otorgados; y
- f) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.11. Sanciones a las personas beneficiarias

8.1.11.1 Cancelación

- a) Cuando la persona cambie su residencia fuera del Estado de México;
- b) Cuando la persona proporcione información o documentación falsa para su incorporación al Programa;
- c) Cuando la persona realice actos de proselitismo a favor de algún candidato o partido político con la ayuda funcional y/o apoyo especial, obtenidos a través de este Programa;
- d) Cuando la persona tenga antecedentes de venta, intercambio, donación u otro análogo con la ayuda funcional y/o apoyo especial obtenidos en esta u otra institución;
- e) Cuando la persona no acuda dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de entrega por la ayuda funcional y/o apoyo especial;
- f) Por defunción de la persona beneficiaria;
- g) Cuando la persona o alguno de sus familiares ofenda, amenace o muestre faltas de respeto al personal operativo de este Programa;
- h) Cuando la persona no cumpla con los requisitos y criterios de selección de este Programa dentro de los 15 días posteriores a haber realizado su registro vía internet o presencial;
- i) Cuando en el mecanismo de lesión esté involucrado el consumo excesivo de alcohol y/o drogas; y
- j) Se incumpla con lo señalado en las presentes Reglas de Operación.

8.1.12. Corresponsabilidad

Participar en actividades comunitarias cuando le sean requeridas.

8.1.13. Graduación de las personas beneficiarias

Cuando la persona beneficiaria con discapacidad reciba la ayuda funcional y/o apoyo especial que solicitó.

9. INSTANCIAS PARTICIPANTES

9.1. Instancia Normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, es la instancia responsable de normar el Programa de Desarrollo Social "Familias Fuertes, Apoyos Funcionales para Personas con Discapacidad", e interpretar las presentes Reglas de Operación.

9.2. Instancia Responsable

La Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM es la responsable del Programa.

9.3. Instancia Ejecutora

La Subdirección de Rehabilitación de Personas con Discapacidad es la responsable de la ejecución directa del Programa.

9.4. Del Comité

9.4.1. Integración

El Comité se integra por:

- I. Un presidente, quien será la titular o el titular de la Dirección General del DIFEM;
- II. Un secretario, quien será la titular o el titular de la Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM;
- III. Tres Vocales; quienes serán, los titulares de las siguientes Unidades Administrativas del DIFEM:
 1. Dirección de Prevención y Bienestar Familiar;
 2. Dirección de Finanzas, Planeación y Administración; y
 3. Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar;
- IV. Un Representante de la Secretaría de Finanzas;
- V. Un Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control del DIFEM; y
- VI. Un Representante de la sociedad civil.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente.

El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control del DIFEM, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

9.4.2 Sesiones

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

El Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la presidencia, la secretaria, la persona titular del Órgano Interno de Control del DIFEM o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.4.3. Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- I. Aprobar el padrón de personas beneficiarias y la lista de espera del Programa, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieren del apoyo siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- II. Autorizar la inclusión de nuevas personas beneficiarias, así como la sustitución de posibles bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- III. Autorizar la baja de personas beneficiarias a solicitud de la Instancia ejecutora;

- IV. Realizar el seguimiento de la operación del Programa, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- V. Conocer y en su caso aprobar el Padrón de Personas Beneficiarias del Programa;
- VI. Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del programa en favor de las personas beneficiarias;
- VII. Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- VIII. Las demás contenidas en las presentes Reglas de Operación.

10. MECÁNICA OPERATIVA

10.1. Operación del Programa

- a) El DIFEM emitirá la convocatoria;
- b) La persona con discapacidad que requiera una prótesis, órtesis, ayuda funcional y/o apoyo especial o su cobeneficiario, consultará en la Página Oficial del DIFEM y/o en su caso acudirán a la Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM o al SMDIF, a informarse de los requisitos y criterios de selección de este Programa de Desarrollo Social;
- c) Posteriormente deberá registrarse en la página del DIFEM o de manera presencial en los SMDIF y en las instalaciones de la Dirección de Atención a la Discapacidad, y entregar la documentación solicitada en los requisitos y criterios de selección de este Programa;
- d) Serán la persona beneficiaria o cobeneficiario y/o el personal del SMDIF, los responsables de ingresar y dar seguimiento a la solicitud en el área ejecutora de este Programa;
- e) La Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM es la responsable de atender o recibir las solicitudes de inclusión al Programa;
- f) Los expedientes que cumplan con los requisitos serán sometidos a validación a excepción de los bastones estándar, bastones blancos, sillas de ruedas estándar, muletas axilares, andaderas, muletas canadienses y, en caso de discapacidad permanente y evidente, silla de ruedas reclinable con aditamentos (adulto e infantil) y carriola con aditamentos (adulto e infantil);
- g) Si el expediente resulta aprobado para recibir el apoyo solicitado se integrará a las personas con discapacidad en el registro de este programa para aprobación del Comité de Validación;
- h) Si el expediente no es aprobado para recibir el beneficio se les informará a los interesados o al SMDIF correspondiente;
- i) El personal del área ejecutora del Programa se mantendrá en comunicación permanente con los interesados o el SMDIF para indicarles fechas y horas de entrega de ayudas funcionales y apoyos especiales;
- j) Al momento de recibir el beneficio solicitado, la persona con discapacidad o el cobeneficiario deberá firmar el recibo de entrega de la ayuda funcional y/o apoyo especial entregado;
- k) De acuerdo con el cumplimiento de requisitos y autorización del Comité se podrá considerar la condición eficaz de un apoyo funcional o especial solicitado el cual haya sido otorgado con anterioridad; y
- l) Se integrará al padrón de las personas beneficiarias.

10.1.1. Consideraciones de operación

- a) No se otorgarán prótesis, órtesis, ayuda funcional, apoyo especial a instituciones públicas, civiles o dependencias gubernamentales para su propio beneficio;
- b) Los SMDIF y/o las personas con discapacidad serán responsables del registro vía internet o presencial, así como de integrar y entregar los expedientes con los requisitos y criterios de selección, que soliciten el beneficio de este programa en al área ejecutora de este Programa del DIFEM;
- c) El proceso de entrega de la ayuda funcional y/o apoyo especial iniciará en el momento posterior a la aceptación por parte del comité de validación;
- d) Cuando las personas con discapacidad y/o los SMDIF no cumplan con la entrega de los expedientes completos dentro de los 15 días posteriores al registro vía internet o presencial, se cancelará el trámite correspondiente;
- e) En caso de que el solicitante sea una persona mayor de 59 años de edad con diagnóstico de discapacidad permanente podrá ser considerado como posible beneficiario del programa;
- f) La entrega de las prótesis, órtesis, ayuda funcional, apoyo especial, será en las instalaciones de la Dirección de Atención a la Discapacidad ubicada en Prolongación Andrés Quintana Roo S/N, Colonia Villa Hogar, C.P. 50170, Toluca, Estado de México a excepción de las que se entreguen en giras de trabajo;
- g) La entrega de ayudas funcionales (sillas de ruedas, muletas, andaderas, bastones) en giras de trabajo será solo por instrucción; el único requisito será copia de identificación oficial vigente del beneficiario y en caso de ser menor de edad se entrega la copia de identificación oficial vigente del padre, madre o tutor.

- h) Las ayudas funcionales o apoyos especiales, se entregarán directamente a la persona beneficiaria o al cobeneficiario;
- i) En el caso de apoyos especiales (quirúrgicos), la entrega se hará en el área hospitalaria correspondiente; y
- j) Excepcionalmente se podrán donar ayudas funcionales (sillas de ruedas estándar, muletas axilares, andaderas, bastones) a las unidades de rehabilitación de los SMDIF para uso exclusivo de las personas con Discapacidad que acuden a recibir servicios de rehabilitación en esas instalaciones.

Al entregar la Ayuda Funcional o apoyo especial al SMDIF, deberán entregar una copia de la Identificación Oficial y firma del servidor público del SMDIF que recibe y del titular de su presidencia.

10.2. Sustitución de personas beneficiarias

Se podrá sustituir a una persona, siempre y cuando se cumpla con los requisitos solicitados previa autorización de la Instancia Normativa.

11. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

Se podrán celebrar los convenios que se consideren necesarios con dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa.

12. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

13. DIFUSIÓN

13.1. Medios de Difusión

Las presentes Reglas de Operación, serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

Las presentes Reglas de Operación, serán traducidas a las lenguas originarias de los pueblos indígenas más representativos de la entidad, las cuales serán publicadas en la página Web del DIFEM.

13.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el DIFEM, en los medios que determine la instancia normativa. La difusión y promoción por la cual se invita a la población a participar en el Programa de Desarrollo Social será emitida por la Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM a través de los Sistemas Municipales DIF.

14. TRANSPARENCIA

El DIFEM tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. SEGUIMIENTO

La Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM, será la encargada de realizar la operación y el monitoreo del Programa en el ámbito de su competencia.

16. EVALUACIÓN

16.1. Evaluación Externa

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

16.2. Informe de Resultados

La Instancia Ejecutora presentará un informe anual al CIEPS sobre la ejecución del programa al final del ejercicio fiscal.

17. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia de este Programa de Desarrollo Social estará a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, el Órgano Interno de Control del DIFEM y los órganos internos de control municipales, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los insumos y proyectos a las personas con discapacidad.

18. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimiento respecto de un trámite, servicio o servidor público del DIFEM, podrán ser presentadas por las personas con discapacidad o por la población en general, a través de las siguientes vías:

1. **Vía telefónica:** SAMTEL: 800 720 0202 y 800 711 5878, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. CATGEM: Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México, 800 696 9696 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año. DIFEM: 800 003 4336, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.
2. **Vía Internet:** A través de la página: www.secogem.gob.mx/SAM. Correo Electrónico: oi.difem@edomex.gob.mx.
3. **Personalmente:** En el Órgano Interno de Control del DIFEM, Delegaciones Regionales de Contraloría Social o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
4. **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX" a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del presente Programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Las presentes Reglas de Operación se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por la instancia normativa.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO.- DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- (RÚBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia"